



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgacion Ord 48-2026 Acepta restitucion de terreno y afecta a fines sociales

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 48/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 55 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 48/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, aceptando la restitución de una fracción de terreno ubicado en calle Pepe Biondi entre calles Los Reseros y Carlos Gardel de la ciudad de Crespo y su posterior afectación a lotes sociales.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, a Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.06.18 11:23:37 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.06.18 11:23:50 -03:00



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: AFECTACION LOTES SOCIALES-Derog.Ord. N° 33-2020 y Modif.

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 10 de Junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 33/2020, y sus modificatorias Ordenanza N° 68/2022 y Ordenanza N° 52/2023, ofreciendo en donación un terreno a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con cargo a la construcción de la E.P.J.A. N° 97 “La Cautiva”, con destino a la construcción de un Centro Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Ordenanzas mencionadas se estableció un plazo de 5 años para la concreción del proyecto y puesta en funcionamiento de la E.P.J.A. N° 97, como condición resolutoria, en cuyo caso la Municipalidad recuperaría la plena propiedad del inmueble.

Que transcurrido dicho plazo, y no habiéndose llevado a cabo el proyecto, la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos envía una nota informando la desestimación de la donación efectuada por la Municipalidad de Crespo.

Que la fracción de terreno en cuestión, recuperada por el municipio, no posee un nuevo destino específico.

Que existe una demanda importante de terrenos por parte de vecinos de la localidad, quienes desean construir su vivienda propia pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los altos costos.

Que el Departamento Ejecutivo, estima conveniente derogar las Ordenanzas N° 33/2020 y sus modificatorias, Ordenanza N° 68/2022 y N° 52/2023; y en consecuencia destinar la fracción de terreno recuperada, a su eventual venta, con fines sociales, para la construcción de viviendas.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Deróguese las Ordenanzas N° 33/2020 y sus modificatorias, Ordenanza N° 68/2022 y N° 52/2023.

ARTICULO 2º.- Dispónese afectar al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a la construcción de viviendas sociales destinado a familias de nuestra ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 39/2022, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Manzana N° 691, Matrícula N° 203.427, Partida Provincial N° 276.144, con una superficie aproximada de 2.027,48 m2, o lo que arroje el plano de mensura.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.06.12 09:00:13 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2026.06.12 09:14:15 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.06.12 09:14:26 -03:00